## REPÚBLICA DE CHILE

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES



ADJUDICA INMUEBLE FISCAL QUE INDICA EN PROPUESTA PÚBLICA Y AUTORIZA SU TRANSFERENCIA EN LA REGIÓN DE TARAPACÁ, A DON JUAN HUGO ARTURO PASTÉN BOBADILLA.

SANTIAGO,

3 0 MAR 2021

S	Bienes Nacionales
Registro	
V° B° Jefe	

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRAL ODIA CENEDAL

TOMA DE RAZON			
DE CED CAN			
RECEPCIÓN			
DEPART. JURIDICO	<u> </u>		
DEP. T.R			
Y REGISTRO	<u> </u>		
DEPART.			
SUB. DEP.			
C. CENTRAL		<u> </u>	
SUB. DEP. E. CUENTAS	<u> </u>	Minister	
SUB. DEP.		Exento de	
C.P.Y. BIENES NAC.	·	·	
DEPART. AUDITORIA			
DEPART. V.O.P.,U y T			
SUB. DEPT. MUNICIP.			
REFRENDACIÓN			
REF. POR \$			
IMPUTAC.			

ANOT, POR \$
IMPUTAC.

DECUC. DTO.

XENTO N° 163/.- VISTOS:

Estos antecedentes; los Oficios Ord. Nº SE01-5258-2020 de 13 de noviembre de 2020 y Ord. N° SE01-42-2021 de 11 de enero de 2021, ambos de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá; el Oficio Ord. Nº 381/2019 de 8 de agosto de 2019, del Servicio Agrícola y Ganadero Región de Tarapacá; el Oficio Ord. DBSN. Nº 99 de 19 de febrero de 2021, de la División de Bienes Nacionales; el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas Licitación Pública de 29 de octubre de la Comisión Especial de 2020; 10 acordado por Enajenaciones, en Sesión N° 177 de 28 de agosto de 2019; el Decreto (Exento) N° 315 de 15 de septiembre de 2020, del Ministerio de Bienes Nacionales; el Oficio Ord. Nº 98 de 3 de marzo de 2021, de la División Jurídica; lo dispuesto por el Ministro de Bienes Nacionales mediante Oficio Ord. GABM. N° 52 de 23 de febrero de 2021, de su Asesora de Gabinete; el D.S. N° 77 de 22 de noviembre de 2011, del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 79 de 2010 del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. N° 27 de 2001, del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de la República y lo dispuesto en las Bases que regulan la Propuesta Pública.

de Bienes Nacionales rámite de Toma de Razón

## CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto (Exento) N° 315 de 15 de septiembre de 2020, del Ministerio de Bienes Nacionales, se declararon prescindibles 5 inmuebles fiscales, ubicados en el Sector Norte, Poblado de La Tirana, comuna de Pozo Almonte, provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá, y se autorizó la ejecución de una licitación para su enajenación en propuesta pública, de acuerdo a las "BASES TIPO PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA VENTA DE INMUEBLES FISCALES A LA MEJOR OFERTA ECONÓMICA", aprobadas por el D.S. N° 77 de 22 de noviembre de 2011, del Ministerio de Bienes Nacionales.

Que el llamado a licitación se publicó en el Diario "El Mercurio" de circulación nacional y "La Estrella de Iquique" de circulación regional, el día 29 de septiembre de 2020, quedando establecida la recepción y apertura de ofertas para el día 29 de octubre de 2020, en la ficinas de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá.

Que en el día y horas señalados en los avisos, se procedió a la apertura de la propuesta pública, presentándose cuatro ofertas preferentes y tres ofertas subsidiarias respecto del inmueble signado como Lote N° 4, Manzana 18, ubicado en el Sector Norte, Poblado de La Tirana, comuna de Pozo Almonte, provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá, según consta en la respectiva Acta de Recepción y Apertura de Ofertas.

Que revisadas y evaluadas las ofertas presentadas, la División de Bienes Nacionales ha informado que, habiéndose subsanado un error de tipo menor, la oferta presentada por don Juan Hugo Arturo Pastén Bobadilla, respecto del inmueble signado como **Lote Nº 4, Manzana 18**, ubicado en el Sector Norte, Poblado de La Tirana, comuna de Pozo Almonte, provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá, cumple con los requisitos establecidos en las Bases, proponiendo que se adjudique la licitación del señalado inmueble al oferente y se autorice su transferencia en venta en el valor ofertado.

## DECRETO:

I.- Adjudicase la Propuesta Pública realizada por el Ministerio de Bienes Nacionales y autorízase la transferencia a don JUAN HUGO ARTURO PASTÉN BOBADILLA, R.U.T. Nº 10.683.337-0, chileno, casado, psicólogo, domiciliado en Av. Arturo Prat Nº 430, Depto. 1802, comuna de Iquique, del inmueble fiscal signado como Lote Nº 4, Manzana 18, ubicado en el Sector Norte, Poblado de La Tirana, comuna de Pozo Almonte, provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el Nº 4106-4; amparado por la inscripción global a favor del Fisco, que rola a fs. 1711 Nº 1747 en el Registro de Propiedad del año 2014, del Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte, singularizados en el Plano Nº I-2-7383-C.R., agregado bajo el Nº 178, al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces citado, correspondiente al año 2003; de una superficie de 5.000,00 m2. (Cinco mil metros cuadrados); cuyos deslindes particulares son los que a continuación se indican:

NORTE: Lote 3 de la Manzana 18, en línea recta de 100,00 metros.

ESTE : Calle Doce, en línea recta de 50,00 metros.

SUR : Lote 5 de la Manzana 18, en línea recta de 100,00 metros.

**OESTE** : Calle Once, en línea recta de 50,00 metros.

SUBSECRETARIO ON PORTERIO DE BIENES NACIONA

II.- La presente adjudicación y venta se realiza bajo los siguientes términos:

- 1) El precio de venta será la cantidad de U.F. 112,00.- (Ciento doce Unidades de Fomento), monto que se pagará al contado, en su equivalente en pesos a la fecha de la suscripción de la escritura pública de compraventa.
- 2) El inmueble se vende como especie o cuerpo cierto, en el estado en que se encuentra, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas.

- 3) La entrega material del inmueble se hará una vez inscrito el dominio a nombre de la adjudicataria en el Conservador de Bienes Raíces competente, previa comprobación de haberse efectuado los pagos correspondientes.
- 4) El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá suscribirá en representación del Fisco, dentro del plazo que se señala más adelante, la respectiva escritura pública de compraventa, la que será redactada por un Abogado de la Secretaría Regional Ministerial citada. Las Bases formarán parte integrante de la escritura pública que al efecto se suscriba.

En la escritura pública deberá facultarse al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, para realizar los actos y/o suscribir en representación del Fisco, cualquier escritura de aclaración, modificación, rectificación y/o complementación al contrato respectivo, en caso de ser necesario para su correcta inscripción en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, siempre y cuando éstas no impliquen modificar términos de la esencia o naturaleza del contrato.

5) La escritura pública de compraventa deberá suscribirse en el plazo de 90 (noventa) días hábiles, contado desde la fecha de la notificación administrativa del presente decreto a la adjudicataria, efectuada mediante carta certificada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectiva y se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente:

Dicho plazo podrá ser ampliado, mediante el acto administrativo correspondiente, por una sola vez y por razones fundadas que serán calificadas por el Ministerio de Bienes Nacionales, a solicitud escrita del adjudicatario, presentada antes del vencimiento del plazo señalado en el párrafo anterior.

- 6) En el evento que no se pagare el precio de la compraventa, y/o no se suscribiere por la adjudicataria la escritura pública respectiva, en el plazo señalado para ello en el presente decreto, o en su prórroga según sea el caso, y/o se desistiera de la oferta, se dejará sin efecto la adjudicación y se hará efectiva la garantía entregada para caucionar la seriedad de su oferta, representada por la Boleta de Garantía -29 Reajustable de 90 Días a Un Año N° 7924452, del Banco Estado, Sucursal Iquique San Martín 301, de fecha 29 de octubre de 2020, a favor del Ministerio de Bienes Nacionales, por un monto de U.F. 9,0000, con fecha de vencimiento al 29 de octubre de 2021.
- 7) El documento entregado en garantía de seriedad de la oferta le será devuelto a la parte compradora, previa entrega a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, dentro del plazo de 60 (sesenta) días hábiles contados desde la fecha de notificación del acto administrativo aprobatorio del contrato de compraventa, de una copia autorizada de la inscripción del dominio del inmueble a su nombre en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces competente. En caso de incumplimiento de esta obligación, el Ministerio de Bienes Nacionales podrá hacer efectiva dicha boleta de garantía.

TERIO DE BIENES NACIONA

El monto de la boleta de garantía de seriedad de la oferta no se imputará en modo alguno al monto del precio de la compraventa. La devolución de la boleta de garantía de seriedad de la oferta deberá solicitarse por escrito dirigido al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectivo, indicándose el Nº de la boleta, banco que la emite, monto e individualización del inmueble adjudicado.

- 8) La adjudicataria tiene la obligación de renovar el documento de garantía de seriedad de la oferta con a lo menos ocho (8) días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento y así sucesivamente hasta la fecha de inscripción del dominio del inmueble a su nombre. El incumplimiento de esta obligación dará derecho al Ministerio de Bienes Nacionales para hacer efectiva la Boleta de Garantía.
- 9) En la escritura pública respectiva deberá facultarse al portador de copia autorizada de la misma, para requerir en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente las inscripciones y anotaciones que procedan.
- 10) El Fisco no responderá por los vicios redhibitorios ni por la evicción que pudiere afectar al inmueble, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.839 y siguientes del Código Civil.
- 11) El Fisco no responderá por ocupaciones que afecten al inmueble, ni deudas por concepto de contribuciones que pudieran afectarla, siendo de responsabilidad del adjudicatario su desocupación, renunciando desde ya, a cualquiera reclamación o acción en contra del Fisco por estas causas.
- 12) La adjudicataria queda sometida a las normas establecidas en el D.L. N° 3.516, de 1980 y en los Art. 55 y 56 del D.F.L. N° 458, de 1975 "Ley General de Urbanismo y Construcciones", del Ministerio de Vívienda y Urbanismo, sobre subdivisión de predios rústicos y cambio de uso de suelo.
- 13) La adjudicación del lote Fiscal no incluye derechos de aprovechamiento de aguas.
- 14) De conformidad a lo establecido en el Art. 16 del D.L. Nº 1939, de 1977, la adjudicataria, está sujeta a las obligaciones de índole forestal, de protección y/o recuperación de suelos en orden general, por lo que está sometida a la legislación vigente sobre Protección de los Recursos Naturales Renovables, por lo cual se deberá tomar y mantener todas las medidas tendientes a resguardar la flora, fauna y aguas del lugar.
- 15) El Fisco-Ministerio de Bienes Nacionales, se reserva la facultad de ejercer las acciones legales correspondientes, en caso de incumplimiento por parte de la adjudicataria de las obligaciones y condiciones establecidas en el presente decreto y en las Bases que regulan la Propuesta Pública y, especialmente, la de exigir el cumplimiento forzado del contrato si lo estimare conveniente para los intereses fiscales.

SUBSECRETARIO DE SIENES NACIONALE

- 16) Suscrito el contrato de compraventa, éste deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente. Dicho contrato, además, dejará expresamente establecido que la inscripción en el Conservador de Bienes Raíces a que diere lugar quedará sujeta a la condición suspensiva de que el acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado.
- 17) Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato referido, la parte compradora deberá solicitar la inscripción de dominio del inmueble a su nombre en el Conservador de Bienes Raíces competente, dentro de los 30 (treinta) días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo aprobatorio del contrato. Esta notificación será efectuada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región correspondiente mediante carta certificada y se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.
- 18) Una vez inscrita la propiedad a su nombre, la parte compradora deberá proporcionar una copia de la inscripción de dominio, a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, a fin que ésta registre el inmueble transferido en el Catastro de la Propiedad Fiscal.
- 19) Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones y cualquier otro que provenga de la presente adjudicación y compraventa, serán de cargo exclusivo de la adjudicataria.

Anótese, registrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

(FDO.) JULIO ISAMIT DÍAZ. Ministro de Bienes Nacionales.

المنها مارات الماليا وبالروم عليمتم براسهرش وال

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.

STATE OF THE PROPERTY OF THE P

LIVARO PILLADO IRRIBARRA Subsecretario de Bienes Nacionales

A**RKREMT R.** Nac. Reg. de Tarapacá. - Di**x** Nac.

de Catastro. Depto. Enaj. Bs.

- Dpto. Adq. y Adm. de Bs.

- Unidad de Catastro Regional

- Estadística.

- U. Decretos.

- Of. de Partes/Archivo.